



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2017 - 00213

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA – ENERTOLIMA S.A. E.S.P.

Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

### **ACTA N° 100** **AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN**

En Ibagué - Tolima, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de hoy diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en razón de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales, Dra. NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ (FIs. 426 al 427 del Cdo Ppl. Tomo II), en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, y Dr. DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO, (FIs. 420 al 425 del Cdo Ppl tomo II) en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia de fecha 01 de marzo de 2019.

Se hace presente la **Dra. NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ** quien se encuentra debidamente identificada y reconocida apoderada de la parte demandante. **NO ASISTIO.**

Concurre el **Dr. DIEGO ARBELAEZ JARAMILLO**, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada – Municipio de Flandes -.

Comparece el **Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA** en calidad de Delegado del Ministerio Público.

**CONSTANCIAS:** El despacho deja la constancia de la no asistencia de la apoderada de la parte actora.

### **CONCILIACIÓN**

Teniendo en cuenta el objeto y filosofía de la presente diligencia, el Despacho concede el uso de la palabra a la entidad accionada a fin que manifieste si le asiste o no ánimo conciliatorio.

Municipio de Flandes – Tolima: Manifiesta que dentro del presente asunto no es posible conciliar.

**AUTO:** Escuchada la entidad accionada, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, y teniendo en cuenta que se trata de un asunto no conciliable, el Despacho declara fallida la presente diligencia, y en consecuencia, el señor Juez concede los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte demandante y parte demandada, contra la sentencia de primera instancia de fecha 01 de marzo de 2019, en el efecto **suspensivo**. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

---

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

Se deja constancia que la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las (11:04 a.m.), y la respectiva acta se firma por quienes en ella hemos intervenido.

  
**FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO**  
**JUEZ**

  
**DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA**  
Profesional universitaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N.º 100  
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA - ENERTOLIMA -
Demandado	MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA
Radicación	2017-213
Fecha	ABRIL 10 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE CONCILIACION
Hora de inicio	11:30 a.m.
Hora de finalización	11:34 a.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diego Albeiro Jaramila	71380	Aprobado	Carretera 3 S-37 Piscovial	Notaría l. Com. Abogado. Fico Nubling	315316385	
Felisa Sánchez	150.280	AP	Berrio Aguirre 805	ysanchez@procur.gov	300397800	

Secretario Ad Hoc,